

BOLSA

Cotización Oficial del 13 de Febrero de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	0/0		0/0	
4 POR 100 PERPETUO				
<i>Al contado.</i>				
11-2-911	84,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,40 y 35	
11-2-911	84,40	» E, de 25.000 » » »	84,55	
11-2-911	84,80	» D, de 12.500 » » »	84,85 y 80	
11-2-911	86,65	» C, de 5.000 » » »	86,70, 75 y 0	
11-2-911	86,95	» B, de 2.500 » » »	87,00 y 87,05	
11-2-911	87,00	» A, de 500 » » »	87,05, 87,00 y 87,10	
9-2-911	87,05	» H, de 200 » » »	87,10	
9-2-911	87,05	» G, de 100 » » »	87,10	
11-2-911	87,05	En diferentes series.....	87,10	
<i>A plazo.</i>				
10-2-911	84,20	Fin corriente.....		
4 POR 100 AMORTIZABLE				
<i>Al contado.</i>				
9-2-911	92,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	92,80	
9-2-911	92,80	» D, de 12.500 » » »	92,85	
10-2-911	92,80	» C, de 5.000 » » »	92,85	
11-2-911	92,80	» B, de 2.500 » » »	92,85	
11-2-911	92,80	» A, de 500 » » »	92,85	
11-2-911	92,80	En diferentes series.....	92,85	
5 POR 100 AMORTIZABLE				
<i>Al contado.</i>				
11-2-911	102,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	102,25	
11-2-911	102,15	» E, de 25.000 » » »	102,20 y 25	
10-2-911	102,15	» D, de 12.500 » » »	102,25	
11-2-911	102,30	» C, de 5.000 » » »	102,25 y 30	
11-2-911	102,25	» B, de 2.500 » » »	102,25 y 35	
11-2-911	102,35	» A, de 500 » » »	102,30 y 35	
11-2-911	102,20	En diferentes series.....	102,25, 30 y 35	

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolso, 0/0	CAMBIO DE HOY 0/0
FECHA	0/0				
11-2-911	449,00	Banco de España.....	500		449,00
11-2-911	262,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	262,00
11-2-911	339,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		339,00
11-2-911	313,10	Unión Española de Explosivos.	100		313,00 y 313,50
30-12-910	106,00	Banco de Castilla.....	250		
11-2-911	146,00	Banco Hispano Americano....	500	40	146,00
9-2-911	127,00	Banco Español de Crédito.....	250		
10-2-911	50,50	Socied. Gral. Azuc. ^a Española. Preferentes.	500		50,00 y 50,25
10-2-911	15,00	» » » Ordinarias.	500		15,50 y 15,00
11-2-911	292,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100		
8-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500		
23-1-911	94,90	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
11-2-911	90,70	Idem Norte de España.....	475		
11-2-911	435,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			487,00 y 490,00
OBLIGACIONES					
11-2-911	102,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	103,00
7-2-911	80,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	
15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
14-7-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
7-2-911	106,25	Ferrocarriles, Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	
10-3-908	102,00	» » » » B.	500	4 1/2	
9-2-911	95,60	» » » » C.	500	4	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
27-1-911	84,00	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
27-1-911	82,00	» » » 1. ^a serie.	475	3	
27-1-911	81,25	» » » 2. ^a »	475	3	
27-1-911	81,00	» » » 3. ^a »	475	3	
27-1-911	76,00	» » » 4. ^a »	475	3	
27-1-911	76,00	» » » 5. ^a »	500	3	
21-2-910	80,00	Sisas.....	250	8	
10-2-911	77,50	Obligaciones.....	100	9	77,50
21-1-910	82,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
11-2-911	86,00	Idem por resultas.....	500	4	86,00
11-2-911	96,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	95,75 y 50
10-2-911	92,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero....	500	4 1/2	
Diputación provincial de Madrid.					
10-2-911	101,50	Obligaciones.....		6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	401,500
Idem. En corriente.....	0,000
Idem. En próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	120,500
5 por 100 amortizable.....	47,000
Acciones del Banco de España.....	11,500
Idem del Banco Hipotecario.....	4,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	13,500
Azucareras.—Preferentes.....	25,000
Idem ordinarias.....	13,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	2,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	650,000
Cambio medio.....	107,95
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	1,000
Cambio medio.....	27,29

Observatorio Central Meteorológico.

(PARQUE DE MADRID)

Estado general del tiempo el día 13 de Febrero de 1911.

Al W. de las costas de Marruecos se halla un área de presiones débiles relativas (765 m/m), y otra sobre el Mediterráneo, al S. E. de las Baleares (767 m/m), formando las más altas un anticiclón que se extiende por todo el centro de Europa (767 m/m). El tiempo ha mejorado notablemente en España, aunque todavía el

cielo se presenta cargado de nubes y llueve en Cataluña.

La temperatura máxima de ayer fué de 18 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 4 grados bajo cero en León.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las presiones débiles relativas se hallan en el Mediterráneo y W. de las costas de Marruecos. Son probables los vientos del primer cuadrante, con más intensidad los del Mediterráneo superior.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Febrero de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	710.55	28	20	49	87	NE..... Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	10.09	21	1.5	4.8	93	NE..... Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	11.27	5.4	3.5	5.0	74	NE..... Brisa.....	Poco nuboso.
12 del día.....	11.81	10.0	6.6	5.8	68	NE..... Brisa fuerte.	Despejado.
3 de la tarde.....	10.38	11.0	6.1	4.6	47	NE..... Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	10.89	6.4	1.8	3.8	42	NE..... Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	10.76	2.4	-0.3	3.2	69	NE..... Brisa fuerte.	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			11.4				
Idem mínima.....			1.3				
Diferencia.....			10.1				
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			18.2				
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			14.5				
Diferencia.....			16.3				
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			20.2				
Idem mínima idem.....			-0.2				
Diferencia.....			20.4				
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....							500.0
Oscilación barométrica idem (milímetros).....							1.22
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....							3.76
Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....							
Sol completamente despejado.....							8 h 30
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....							1 h 10
Total de insolación durante el día.....							9 h 40

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante 1911, 12 y 13, de la carretera de Avila á Casavieja, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 16.451,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes;

debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá al acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Febrero de 1911.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante 1911, 12 y 13, para conservación de la carretera de La Rambla á Puente Genil, trozos 1.º y 2.º y Estación de Puente Genil á Jauja, trozos 1.º y 2.º, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 11.021,71 pesetas,

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de

las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios correspondientes á 1911, 12, 13, de la carretera de La Rumbia á Puente Genil, trozos 1.º y 3.º y Estación de Puente Genil á Jauja, trozos 1.º y 2.º, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 11.021,71 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.º Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista;

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que á cada año corresponda, según presupuesto, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total

consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada, correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante 1911, 12 y 13, para conservación de la carretera de Venta de San Rafael á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.092,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios durante 1911-12-13, de la carretera de Venta de San Rafael á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.092,90 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.º Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista;

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que, según presupuesto, corresponde á cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado

para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante 1911, 12 y 13, de la carretera de Casas del Campillo á Valencia, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 68.971,37.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modelo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mis-

mas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Alcaldía Constitucional de Badajoz.

D. José Galacho Hoyuelos, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta capital.

Hago saber: Que el día 1.º del próximo mes de Marzo, se verificará en las Casas Capitulares de esta capital, la subasta para el arriendo de los derechos pertenecientes al Tesoro público, sobre las especies tarifadas por el impuesto de consumos, los recargos municipales autorizados sobre los mismos derechos, y los arbitrios municipales sobre las especies vinos que excedan de 16 grados, aguardientes, alcoholes, licores y cervezas, autorizados por la ley de 3 de Agosto de 1907, bajo el tipo anual de 441.010 pesetas 32 céntimos.

El acto dará principio á las doce, y se señalará una hora para la recepción de los pliegos, y terminará una vez cumplidas todas las demás formalidades á que dé origen la referida licitación, con arreglo á lo consignado en el pliego de condiciones.

No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos, ninguno de los individuos que se encuentren en cualquiera de los casos que determina el artículo 229 del Reglamento de Consumos, ni los incapacitados al efecto, según las disposiciones vigentes.

El arriendo se hará por un período de tiempo, que empezará á regir el día en que el contratista tome posesión, con las formalidades prevenidas en el citado Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y terminará á las doce de la noche del 31 de Diciembre de 1915, sin que pueda darse posesión al rematante hasta que constituya fianza definitiva en la forma y plazo que determina el mencionado pliego de condiciones.

Para tomar parte en la licitación será indispensable acreditar con la correspondiente carta de pago, haber consignado en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria municipal, ó depositar en poder de la Junta de subasta, el 5 por 100 del expresado tipo, ó sea la suma de 22.050 pesetas 56 céntimos, sin cuyo requisito no podrá considerarse como tal licitador.

El licitador que hiciese este depósito, pero no llegase á postura que cubra el tipo total de la subasta por cada uno de los cinco años, queda obligado á satisfacer por derechos de custodia, que serán á favor del Ayuntamiento, el 5 por 100 de la cantidad depositada, cuyo 5 por 100 lo será cobrado en el momento de reintegrarse de su depósito.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se acompaña, y en armonía con lo establecido en la cláusula respectiva del repetido pliego de condiciones.

Este y el presupuesto de especies y tarifas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde la publi-

cación de este anuncio hasta el día anterior inclusive al de la celebración de la subasta, para que los que deseen tomar parte en ella, puedan examinarlos.

Badajoz, 4 de Febrero de 1911.—El Alcalde, José Galacho.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ..., calle de ..., enterado de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de la ciudad de Badajoz, para el arriendo de los derechos y recargos de Consumos, y de los arbitrios municipales sobre las especies vinos que excedan de 16 grados, aguardientes, alcoholes, licores y cervezas, autorizados por la ley de 3 de Agosto de 1907, durante los cinco años de 1911, 12, 13, 14 y 15, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo por la cantidad de ... pesetas (en letra) anuales, con arreglo á las referidas condiciones, y á los preceptos del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y demás disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

S—104

Comandancia de Ingenieros de Gijón.

El Comandante de Ingenieros, Jefe de la Comandancia de Gijón, hace saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta, celebrada el día 30 de Enero último, para la contratación del suministro de materiales que se necesitan durante un año y tres meses más, prorrogable el contrato por un año, para las obras que por administración hayan de ejecutarse por esta Comandancia en las plazas de Gijón y Oviedo, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta bajo las mismas condiciones y precios límites que rigieron en la primera, expresándose á continuación la cantidad aproximada de consumo probable de los materiales y precios límites de cada uno, y cuya segunda subasta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, situ en la casa sin número de la carretera de Villaviciosa, esquina á la traviesa de los Campos Elísicos, ante el Tribunal de Subasta correspondiente, con sujeción al Reglamento de contratación vigente, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones que rijan acerca del particular, pliego de condiciones legales ó de derecho y administrativas y técnico-facultativas que se hallarán de manifiesto en las oficinas de la citada Comandancia de Ingenieros, todos los días no feriados, desde las nueve hasta las once horas, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta el día en que se celebre la subasta, y sólo se admitirá la producción extranjera para los materiales indicados en los pliegos de condiciones.

Para tomar parte en la subasta será circunstancia precisa que el proponente justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad en metálico de 1.932 pesetas con 22 céntimos, equivalente al 5 por 100 del precio límite fijado.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta á la hora fijada para la celebración de ésta.

Precios límites.

CANTIDAD de consumo probable.	UNIDAD	CLASE DE MATERIAL	PRECIO	
			PESETAS	PESETAS
PRIMER LOTE.—Piedras.				
200	M ²	Losa de piedra caliza dura, de 15 á 20 c/m de espesor, paramentada por una cara y cuatro juntas, propia para aceras y solados, á.....	6,00	1.200,00
50	M ²	Piedra caliza para mampostear, en piezas mayores de 0,200 m ² , llamadas sillarejos, propia para mampostería concertada, á.....	8,00	400,00
200	Idem.....	Piedra caliza para mampostería ordinaria, á.....	5,00	1.000,00
50	Idem.....	Idem id. dura, partida en piezas de 8 á 10 c/m, para afirmado de caminos, á.....	5,00	250,00
50	Idem.....	Idem id. id., partida en piezas de 4 á 7 c/m, para idem, á.....	5,25	262,50
300	Idem.....	Idem id. id., partida en piezas de 3 á 6 c/m, para hormigones, á.....	5,50	1.650,00
TOTAL.....				4.762,50
SEGUNDO LOTE.—Materiales de arcillas cocidas.				
20	Millar.....	Ladrillos de 0,25 × 0,14 × 0,025 metros, á.....	30,00	600,00
10	Idem.....	Idem de 0,25 × 0,14 × 0,05 metros, á.....	33,00	330,00
10	Idem.....	Idem prensados, de primera clase, á.....	50,00	500,00
6	Idem.....	Idem huecos, llamados rasillas, á.....	30,00	180,00
6	Idem.....	Tejas árabes ó lomudas, á.....	55,00	330,00
6	Idem.....	Idem a planas, tipo Borgoña ó Marsella, á.....	120,00	720,00
TOTAL.....				2.600,00
TERCER LOTE.—Para formar morteros y argamasas.				
200	Qm.....	Cal común cocida con hulla ó cok, á.....	2,00	400,00
10	Idem.....	Idem id., cocida con leña propia para blanqueos, á.....	3,00	30,00
200	Idem.....	Cemento Zumaya, á.....	3,00	600,00
50	Idem.....	Idem «El Cangrejo», á.....	5,50	275,00
50	Idem.....	Idem «El Fénix», á.....	6,50	325,00
100	Idem.....	Idem «Grapiet», á.....	7,00	700,00
100	Idem.....	Idem Tuedola Voguin, á.....	6,50	650,00
150	Idem.....	Yeso basto, á.....	2,50	375,00
100	Idem.....	Idem blanco fino, á.....	2,75	275,00
50	M ³	Arena de grano fino para morteros, á.....	4,50	225,00
1.000	Idem.....	Idem de grano mediano para idem, á.....	4,00	4.000,00
150	Idem.....	Idem gruesa llamada guijo para hormigones, á.....	6,00	900,00
TOTAL.....				8.845,00
CUARTO LOTE.—Hierros.				
1.000	Kilogramos...	Hierro forjado en cabillas de 8 á 75 m/m, á.....	0,30	300,00
300	Idem.....	Idem id. en flejes de 50 á 75 m/m, á.....	0,35	105,00
300	Idem.....	Idem en platinas de 18 á 120 × 3 á 10 m/m, á.....	0,30	90,00
1.500	Idem.....	Idem laminado en viguetas doble T de 80 á 320 m/m de altura, á.....	0,27	405,00
10.000	Idem.....	Carritos de acero Kasserer de 30 kilogramos por metro lineal y hasta 12 metros de longitud, á.....	0,26	2.600,00
1.500	Idem.....	Hierro fundido en tubos de 5 á 25 c/m diámetro, á.....	0,23	345,00
TOTAL.....				3.845,00
QUINTO LOTE.—Maderas.				
5	M ³	Madera de pino del Norte, en vigas de más de 6 metros de longitud y de 0,30 × 0,30 de escuadría en adelante, á.....	120,00	600,00
20	Idem.....	Viguetas de pino del Norte, de más de 0,15 × 0,18 metros de escuadría, á.....	93,00	1.860,00
1.000	M ²	Tablón de pino del Norte, de 0,10 × 0,23 metros de idem, á.....	2,20	2.200,00
1.000	Idem.....	Idem de idem id., de 0,076 × 0,23 idem de id., á.....	1,65	1.650,00
2.000	Idem.....	Idem de idem id., de 0,055 × 0,205 idem de id., á.....	1,10	2.100,00
2.000	Idem.....	Tabloncillo de idem id., de 0,05 × por 0,23 idem de id., á.....	1,10	2.100,00
10.000	Idem.....	Tabla cepillada y machihembrada de idem id., de 0,03 × 0,14 idem de id., á.....	0,41	4.100,00
100	Docenas.....	Idem de caja de pino de Francia, de primera clase doble, á.....	23,00	2.300,00
20	Idem.....	Idem id. de idem id. 1/2 cente de primera, á.....	17,50	350,00
20	Idem.....	Idem de cabretón, machihembrada y cepillada de idem, á.....	16,00	320,00
50	Idem.....	Costeros de pino gallego de 0,10 á 0,155 metros de ancho y 2,50 de longitud, á.....	4,75	237,50
50	Idem.....	Idem de idem id. de 0,175 á 0,200 idem id. y 2,50 de idem, á.....	7,00	350,00
100	Fajes.....	Barrotillo de 100 listones cada uno, de pino gallego, á.....	3,75	375,00
TOTAL.....				18.532,50

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal que exhibe (ó representando apoderado de D. ..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia para la contratación de ..., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones que en el mismo anuncio se citan, á suministrar ... (tal material ó tales materiales), á tal precio (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Gijón, 8 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Comandante, Florencio de la Fuente, S—111

Junta de Obras

del pantano de Guadalmellato.

Suministro de 12 vagonetas, 800 metros lineales de vía portátil y accesorios, con destino á las obras del pantano.

Autorizada esta Junta por Real orden de 5 de Marzo de 1910, ha acordado convocar este concurso con arreglo á las bases siguientes:

1.ª En los treinta días laborables siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, estará de manifiesto el pliego de condiciones para el mismo, en el domicilio de la Junta, en Córdoba, Cístar, 3, desde las diez á las trece y desde las quince á las diecisiete, y durante ese plazo y las mismas horas serán admitidas todas las proposiciones que se presenten;

2.ª Los que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, extendidas en papel de la clase 11.ª y encerradas en sobre dirigido á la Junta, acompañando resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos, de Madrid ó Córdoba, la suma de 500 pesetas á disposición de la misma. A dichas proposiciones deberá acompañarse, por duplicado, Memoria, planos y presupuestos que den completa idea del material que se ofrece;

3.ª Una Comisión de la Junta de Obras abrirá los pliegos presentados, media hora después de expirado el plazo de admisión de los mismos y levantará acta de las proposiciones, la cual quedará expuesta al público;

4.ª Se elegirá la proposición que se considere más conveniente, aunque no sea la más económica, pudiendo también rechazarse todas;

5.ª El resultado del concurso será comunicado á los proponentes, pudiendo desde ese momento todos ellos, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos presentados;

6.ª El adjudicatario no podrá retirar su resguardo hasta después que se verifique la recepción del material.

7.ª Los gastos de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y los de formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario;

Córdoba, 8 de Febrero de 1911.—El Presidente de la Junta, Pedro López.—El Secretario, José M. González.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID el día ... de ... de 1911, y conforme con las condiciones y bases del concurso para el suministro de vagonetas y vía portátil con destino á las obras del pantano de Guadalmellato, se comprometo á efectuar el expresado suministro, en la estación de

Alcalá, en el plazo de ... (en letra) días y por la cantidad de ... (letra) pesetas, con arreglo al presupuesto que acompaña.

(Fecha y firma del interesado) S—116

Junta diocesana de construcción y reparación de Templos, de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Enero último, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación del templo parroquial de San José, de Gijón, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 20.000 pesetas, siendo de cuenta del contratista abonar al Arquitecto sus honorarios.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.000 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oviedo, 8 de Febrero de 1911.—El Presidente, † el Obispo de Oviedo.—El Secretario, Dr. José Aniceto González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. S—114

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, se ha señalado el día 9 del próximo mes de Marzo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Parades, en Luarca, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.000 pesetas, siendo de cuenta del contratista abonar al Arquitecto sus honorarios.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo

consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 250 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oviedo, 8 de Febrero de 1911.—El Presidente, † El Obispo de Oviedo.—El Secretario, Dr. José Aniceto González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. S—115

Junta de reparación de templos y edificios eclesiásticos de la diócesis de Orense.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero corriente, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de Santiago, de Cerredá, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 300 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Orense, 9 de Febrero de 1911.—† Eustaquio, Obispo de Orense.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Febrero de 1911, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de Santiago, de Cerredá, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda

proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. S—123

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Barcelona.

Concurso de traslado de Noviembre de 1910.

Contra las propuestas formuladas por este Rectorado en 2 de Diciembre de 1910, publicadas en la GACETA DE MADRID, perteneciente al día 4 del corriente, para proveer por concurso de traslado plazas de Maestro y Maestra de Escuelas públicas de niños y niñas, dotadas con el haber anual de 825 pesetas, vacantes en este Distrito universitario, se han presentado las siguientes reclamaciones:

A. D. Juan Mesoguer Izquierdo, excluido del concurso por haberse recibido en este Centro su instancia dos días después de terminado el plazo de la convocatoria, pide ser incluido en la propuesta alegando que, á su entender, la depositó en la estafeta de Correos en tiempo hábil para que pudiera llegar á su destino en el plazo prescrito.

El Consejo universitario, consecuente con el criterio observado en los anteriores concursos, respetos de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910, en la Real orden aclaratoria de 29 de Mayo del mismo año; en la resolución de la Subsecretaría, dictada en 28 de Junio siguiente, evacuando una consulta hecha por el Rectorado de la Universidad Central, y en la estatuto por la Real orden de 28 de Julio de 1910, en la que taxativamente se consigna que el concursante debe acreditar que en el plazo de quince días ha entregado su instancia en las Juntas provinciales respectivas, extremo que no ha justificado el Sr. Mesoguer, opina que no proceda la admisión de la protesta, y que debe, en su consecuencia, que derribe el acuerdo de exclusión tomado por este Rectorado. En la misma convocatoria del concurso de que se trata, se consiguió que debían las instancias documentadas entregarse en el Registro de la Secretaría General de la Universidad, de las once á las trece horas de los días laborables, comprendidos dentro del plazo. Además, el Consejo universitario opina, que dicha petición debe denegarse, teniendo en cuenta que en el expediente presentado por el señor Mesoguer (que no se examinó siquiera por excluirse ya desde luego, por haber llegado fuera de plazo), existen otros dos motivos de exclusión, igualmente indiscutibles: el primero, no haber firmado el concursante su hoja de servicios; el segundo, haber en ella enmiendas sin salvar.

B. D. Alberto Alvarez Domingo, excluido por igual motivo que el anterior concursante, solicita lo mismo. Entiende este Consejo universitario, que no pueda accederse á lo que se pide por iguales razones á las expuestas, al justificar la exclusión del Sr. Mesoguer. Por otra parte, el nombre del imponente en el resguardo de Correos, que se acompaña, no es el de Alvarez. Debo hacer notar el Consejo universitario, además, una anomalía existente en la hoja de servicios del Sr. Alvarez: consiste en que la certificación de la Junta provincial se halla extendida en dos letras diferentes; una de ellas, al parecer, del propio interesado.

C. D. Marcelino Comas Ferrusola pide le sea concedida la Escuela de Esplugas, por contar, á su entender, con más años de servicios que el propuesto, Sr. Crivillé, si á éste se le descuentan los siete años y ocho meses que suma en la categoría de 825 pesetas.

El Consejo universitario, teniendo en cuenta que las razones expuestas por el reclamante no son atendibles, pues si bien el Real decreto de 31 de Mayo de 1902 ordena que el ascenso á 825 pesetas á los Maestros que llevarán diez años de servicios en Escuelas de 625 y tuvieren oposiciones aprobadas, se conceda sin ulterior efecto en su carrera, aun admitiendo que, ateniéndose á esta disposición, el limo. señor Rector de Salamanca resolviera, como afirma el Sr. Comas, un recurso ante él promovido, y que la Superioridad aprobara, por Orden de 16 de Noviembre de 1904, aquella resolución, en 1906 (por Real orden de 21 de Mayo) se aclaró este punto, estatuyéndose que los Maestros que por aquel Real decreto hubiesen obtenido plazas de 825 pesetas, pudiesen permutar y trasladarse, aunque no ascender. Tampoco puede admitirse lo que el Sr. Comas propone subsidiariamente, es á saber: que sólo se computen los servicios prestados por el Sr. Crivillé en Escuela de 825 pesetas desde 21 de Mayo de 1906, fecha de aquella Real orden, porque ésta, como aclaratoria del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, debe aplicarse desde que los Maestros que á él se acogieron obtuvieron y desempeñaron plazas de aquel sueldo. En buenos principios jurídicos, una disposición aclaratoria tiene efectos retroactivos.

D. D. Ramona Bonastre Rosal protesta de su exclusión, y pide que se la incluya en la propuesta, adjudicándole la plaza de San Juan de las Abadesas.

El Consejo universitario entiendo que debe declararse firme la exclusión, desde el momento en que persisten las causas de la misma, que, sin negarlas, ha querido evadir la recurrente, constándole, como le consta, que no pudo dejar de consignar con claridad y precisión los extremos omitidos en su hoja de servicios.

Fue excluida del concurso la señora Bonastre, por omitir en su hoja de servicios la pena que se le impuso por la Superioridad en méritos de expediente gubernativo, y por haber tachado en aquella, la declaración impresa proscrita por la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y la circular de 19 de Mayo de 1889.

Confiesa la señora Bonastre, que fué trasladada de la Escuela de San Fructuoso de Bages (Barcelona), á la de Moroll (Tarragona), por expediente gubernativo; y que, igualmente por expediente gubernativo, fué separada de la Escuela de Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), pero no consigna en ninguna parte de la hoja de servicios que, en méritos de este último expediente gubernativo, en el cual la Junta provincial de Instrucción Pública, de Barcelona, y este mismo Consejo universitario, propusieron el traslado de esta Maestra y del Maestro de La Roca (Barcelona), D. Pedro Riera, á Escuelas de Distritos universitarios muy distantes entre sí, no consintiendo que en el plazo de diez años pudiesen solicitar traslados, ascosos ni permutas que permitiesen su aproximación, por Real orden de 20 de Noviembre de 1905, previo informe del Consejo de Instrucción Pública, fué separada del servicio por término de seis meses, con pérdida de sueldo y del tiempo; y que al reintegrarse

en el Magisterio fuese su Escuela de distinto Rectorado que el señor Riera, y bajo la vigilancia de los respectivos Inspectores de primera enseñanza.

De ahí podría, acaso, deducirse otra omisión: la de no acreditar que el Maestro D. Pedro Riera, ejerza el Magisterio en otro Rectorado.

En cuanto á la declaración impresa que aparece tachada en la hoja de servicios, claro está que, ó debía dejarse consignada con las salvedades oportunas respecto de los expedientes gubernativos seguidos á la señora Bonastre, ó debía sustituirse por la declaración de haberse-la impuesto las correspondientes penas por virtud de los mismos.

E. D. Concepción Miserachs y Pallerols, pide que se le asigne en la propuesta el número 1, y se le adjudique la plaza de Ripollet, por ella solicitada.

Fanda su pretensión en que tiene más servicios que la concursante que ocupa aquel número y va propuesta para aquella plaza. Y es exacto: pero no resultan computados en el resumen de tiempos de su hoja de servicios.

Por ello habo de colocarse á la señora Miserachs después de la señora Carreras.

Afirma la recurrente que no se computó los servicios prestados en la Escuela, desde la cual solicita, por prohibirlo una nota que aparece en las cubiertas impresas con arreglo al modelo oficial; pero que no pudiéndose fundar semejante nota en ninguna disposición legal, habiendo pasado á servir la plaza que hoy desempeña en comisión, por medios legales, y computándose estos servicios en comisión para los concursos de traslado y de ascenso, desde la Real orden de 24 de Julio de 1879, no derogada, debieran ser computados y sumados á los demás los seis años, seis meses y un día servidos en comisión; de lo cual resultaría un total de cuarenta años, nueve meses y tres días de servicios; y por lo tanto, cuatro años, cinco meses y tres días más que la Maestra que ocupa el primer lugar en la propuesta.

El Consejo confiesa que la argumentación de la Sra. Miserachs no puede ser más sólida. Realmente debieron ser computados los años de servicios que indica en los concursos; ningún precepto legal autoriza la nota que apareció en el modelo de cubierta oficialmente publicado. Tanto es así, que reconocido sin duda después el error, dejó de continuarse en los nuevos modelos oficiales hoy vigentes, publicados en el *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, correspondiente al día 13 del corriente mes. Pero en aquellos modelos se puso la nota, aunque sin razón alguna que la justificase; la Secretaría de las Juntas provinciales se negaron á certificar las hojas que á ello no se ajustaran; y el Consejo ha debido apreciar sólo los servicios consignados en el resumen de tiempos de las mismas. Vería, no obstante, con mucha complacencia, que la Superioridad, amparando, como siempre, la razón y la justicia, en este caso concreto, no muy en armonía con las exigencias burocráticas ú oficinescas, diese la fórmula, en su elevado criterio de reparar el entuerto ritual y rectificar la propuesta para Ripollet, adjudicando la plaza á D. Concepción Miserachs y Pallerols.

El Consejo, aunque lo considera justo, y aun legal, no se atreve á hacerlo.

F. Terminado el plazo de presentación de protestas, se han recibido en la Secretaría general las reclamaciones de D. Tomás Camps Serramellera y de don Pedro R. Badia Ferrero, llegadas con

cuatro y cinco días de retraso, respectivamente. Por este solo motivo deben, desde luego, desestimarse. Son también improcedentes en el fondo, porque la exclusión de los indicados concursantes se hizo de conformidad con lo dispuesto por la Subsecretaría con fecha 7 de Octubre de 1910, aclarando la Real orden de 11 de Mayo del año próximo pasado. Dícese terminantemente en aquella resolución de la Superioridad, que no pueden concursar los Maestros que no lleven dos años en la Escuela desde la cual solicitan; y los dos recurrentes confiesan que no los llevan todavía, y así resulta de sus hojas.

Esto es el dictamen que el Consejo tiene el honor de someter á la ilustrada consideración de V. E. Este Rectorado se conforma con el preinserto dictamen.

Lo que se hace público para que los concursantes que se crean lesionados en sus derechos puedan, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID esta resolución, entablar ante la Subsecretaría, y por conducto de este Rectorado, el recurso de alzada que concede el artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Barcelona, 3 de Febrero de 1911.—El Rector, Joaquín Bonol. P—557

Universidad de Oviedo.

De conformidad á lo prevenido en la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, se anuncia, para su provisión en concurso, la plaza de Secretario general de esta Universidad, cuya dotación es de 5.000 pesetas anuales.

Los aspirantes á dicho cargo dirigirán sus instancias documentadas al ilustrísimo señor Rector, en papel de la clase onecna, acompañadas de los justificantes, durante el plazo de un mes, contando desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, reproducida en los *Boletines Oficiales* de las provincias del distrito universitario, y podrán solicitar los que reúnan las condiciones expresadas en el artículo 1.º del mencionado Real decreto, es decir, los Catedráticos de la respectiva Universidad ó aquellas otras personas que posean el título de Licenciado en Facultad, ó alguno equivalente en la enseñanza superior.

Oviedo, 9 de Febrero de 1911.—El Rector, Fermín Canella. P—561

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

La Junta de Instrucción Pública de Badajoz se ha dirigido á este Rectorado manifestando que las dos Auxiliares de las Escuelas de niños de Berlanga, que incluyó en la lista de vacantes con sueldo menor de 825 pesetas y que remitió á este Rectorado para su publicación, son una de niños y otra de niñas; y como quiera que este Rectorado las comprendió en el anuncio que fué firmado con fecha 31 de Enero como de niños ambas, se hace por el presente la rectificación indicada, para conocimiento de los aspirantes.

Sevilla, 8 de Febrero de 1911.—El Rector, Francisco Pagés. P—552

Universidad de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del

Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso, la plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Albacete.

Los aspirantes á la indicada plaza, deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias; ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la Enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adonados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expira dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que desean aspirar á dicha plaza.

Valencia, 8 de Febrero de 1911.—El Secretario general, Pascual Martínez. P—563

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósitos en custodia constituidos en este Banco:

Número 127.298, de 10 acciones del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Trastámara;

Número 178.063, de cinco acciones del Tranvía de Bilbao á Durango y Arratia;

Número 85.228, de 12 obligaciones de Empréstito del Duque de Osuna;

Número 5.828, de cuatro fracciones números: un cuarto, de la acción número 20, y cuatro números un cuarto de la acción número 21 de la sociedad minera La Bilbaína.

Se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos, y quedará exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 11 de Febrero de 1911.—El Secretario, Jerónimo de Uría. X—274

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado repartir un dividendo activo, libre de impuestos, de 25 pesetas por cada una de las acciones de la misma que están en circulación actualmente, á cuenta de beneficios obtenidos en el año 1910.

El pago se hará desde el día 21 del corriente mes, en casa de los Sres. Masavou y Compañía, de esta capital, á cambio del cupón número 11.

Oviedo, 9 de Febrero de 1911.—El Director, Víctor G. de Castro. X—267

Compañía «LA ESTÉTICA»

EN LIQUIDACIÓN

Resumen del inventario en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco de España....	26.948,99
Acciones en Cartera.....	12.000,00
Primas Comunicaciones marítimas á cobrar.....	17.413,08
Deudores por cuenta corriente.....	444.161,13
Ganancias y Pérdidas.....	2.041.127,58
TOTAL.....	2.538.645,78

PASIVO

Capital.....	2.500.000,00
Seguros de vapores.....	11.412,88
Varias cuentas.....	15.913,08
Acreedores por cuenta corriente.....	11.319,82
TOTAL.....	2.538.645,78

S. E. ú O.—Sevilla, 31 de Diciembre de 1910.—El Director, Tomás Robinson.

Extracto de la cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de Diciembre de 1910.

DEBE	Pesetas.
Saldo de esta cuenta en 1909.	1.911.027,23
Quebranto en venta del <i>Vediquez</i>	113.414,06
Saldo de la cuenta Gastos generales.....	16.636,29
TOTAL quebranto sufrido.	2.041.127,58

S. E. ú O.—Sevilla, 31 de Diciembre de 1910.—El Director, Tomás Robinson. X—276

Banco Central de España.

No habiéndose podido celebrar hoy la Junta general ordinaria, el Consejo de Administración convoca por la presente á nueva Junta para el 21 de los corrientes, á las cuatro de su tarde, en el domicilio social, Felipe IV, número 6.

Madrid, 11 de Febrero de 1911. X—270